



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tumbes, 13 de octubre del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 379-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VISTO:

El Expediente N° 1477-2023-FDCP, del 12 de setiembre del 2023, con informe N° 007-2023/UNTUMBES- FDCP-PJRT.CGLP y acta complementaria de evaluación de revisión de levantamiento de observaciones, del presidente del Jurado Revisor del Proyecto de Tesis **Christiam Giancarlo Loayza Pérez**, remitida en forma virtual mediante whatsapp por la tesista Bachiller **Kateryne Jackeline Merino Valladares** el 12 de octubre del 2023; solicitando **aprobación** de proyecto de tesis y ejecución; y,

CONSIDERANDO:

El proyecto de Tesis objeto de aprobación, se tramita bajo los alcances del Reglamento de Tesis para Pregrado y Post grado de la UNTUMBES, en aplicación de la cuarta disposición transitoria del Reglamento de Tesis de la UNTUMBES, aprobado mediante Resolución N°0714-2023/UNTUMBES-CU del 25 de mayo del 2023 y su modificatoria.

La Bachiller **Kateryne Jackeline Merino Valladares**; admitida en la FDCP de la UNTUMBES mediante Resolución Decanal N°0305-2021/UNTUMBES-FDCP-D(e) del 16 de diciembre del 2021, procedente de Universidad no licenciada Universidad Alas Peruanas S.A. Perú, en esa condición, presentó su proyecto de tesis visado por el docente asesor Mg. **Julio Cesar Ayala Ruiz**, y el certificado de originalidad (turnitin) ante el Director del Departamento de la Escuela de Derecho, pidiendo revisión y aprobación; el citado Director eleva el proyecto de tesis con su visto bueno al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes; proyecto que es derivado a la Unidad de Investigación para su revisión y emita dictamen, previa verificación de la congruencia de la estructura del proyecto de tesis, originalidad y línea de investigación aprobado en el Plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y propongan los miembros del jurado para la revisión del proyecto de tesis; cumplido con dicho procedimiento, previo dictamen de la Unidad de Investigación, se emite la Resolución Decanal N° N°443-2022/UNTUMBES-FDCP-D (e), en la cual se le designa al jurado revisor, conformado por el Mg. **Christiam Giancarlo Loayza Pérez (presidente)**, Mg. **Javier Ruperto Rojas Jiménez (Miembro)**, Mg. **Hugo Chanduvi Vargas (Miembro)**, y Mg. **Julio Cesar Ayala Ruiz (Asesor)**, en conformidad con los artículos 37°, 39° y 40° del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes; mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1356-2022-UNTUMBES-CU; del 28 de octubre del 2022, en el artículo 2) textualmente dispone lo siguiente: "Disponer que el asesor de tesis tendrá voz y voto y formará parte del jurado calificador de tesis en calidad de vocal", por consiguiente debe consignarse al asesor que forma parte del jurado con voz y voto en su condición de vocal, situación que debe constar en la presente resolución.

Con el informe N° 019-2023/UNTUMBES- FDCP-PJRT.CGLP del 24 de agosto del 2023, del presidente del Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Bachiller **Kateryne Jackeline Merino Valladares**, titulado "**percepción sobre la efectividad de las medidas de protección y el incremento de violencia familiar en la provincia de Zarumilla, 2021**" acompañando el acta de evaluación de revisión de levantamiento de observaciones del proyecto de tesis, firmado por el presidente y miembros del jurado; posteriormente mediante informe N°007-2023/UNTUMBES- FDCP-PJRT.CGLP, del 12 de setiembre del 2023 y acta complementaria de evaluación de revisión de levantamiento de observaciones del proyecto de tesis firmado por los miembros de jurado acuerdan el cambio de la denominación del proyecto de tesis titulado "**percepción sobre la efectividad de las medidas de protección y el incremento de violencia familiar en la provincia de Zarumilla, 2021**", por "**factores que influyen en las medidas de protección y en el incremento de violencia familiar en el distrito de**



**RESOLUCIÓN DECANAL N° 379-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

**Tumbes,2022**" se encuentra expedito para su **APROBACIÓN** por acuerdo de la mayoría de sus miembros, para que la tesista ejecute el proyecto; en conformidad a los artículos 50° y siguientes del Reglamento de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Es necesario precisar que el título de proyecto de tesis es como propone el jurado revisor por tener competencia para realizar dicha propuesta, conforme dispone el reglamento de Tesis para Pregrado y Postgrado de la UNTUMBES

Teniendo en cuenta los informes del Presidente del Jurado que antecede, corresponde emitir resolución aprobando el proyecto de tesis, especificando el título de la tesis, línea de investigación, autor y asesor; en el caso presente debe designarse al mismo jurado revisor y al mismo docente asesor, por haber participado en la etapa de revisión; y teniendo en cuenta el jurado debe estar integrado por docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Tumbes, con grado de Doctor o Magister, integrado por un presidente, dos miembros y el docente asesor con voz y con voto como miembro del jurado, al amparo de dicha norma se procede a emitir la presente resolución.

En la Resolución Decanal 443-2022-UNTUMBES-FDCP-D(e) del 29 de diciembre del 2022, en el primer considerando, erróneamente se ha consignado que la bachiller **Kateryne Jackeline Merino Valladares**, es egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES, debiendo haberse consignado como egresada de la Universidad no licenciada Universidad Alas Peruanas S.A. Perú, admitida como bachiller en la FDCP mediante Resolución Decanal N°0305-2021/UNTUMBES-FDCP-D(e) del 16 de diciembre del 2021; por lo que corresponde de oficio modificar en ese extremo el primer considerando de la Resolución Decanal 443-2022-UNTUMBES-FDCP-D(e).

El Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento General, en el Título III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa Capítulo I Revisión de Oficio en el artículo 212.1, sobre Rectificación de errores, prescribe: los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el artículo 212.2 expresa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir habiéndose emitido resolución aprobando el proyecto de tesis del recurrente donde aparece el error, corresponde rectificar dicho acto administrativo mediante resolución.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR**, de oficio el primer considerando de la Resolución Decanal 443-2022-UNTUMBES-FDCP-D(e), en el **EXTREMO** que dice: que la bachiller **Kateryne Jackeline Merino Valladares**, es egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la FDCP, debiendo decir: que la Bachiller **Kateryne Jackeline Merino Valladares**; es egresada de la Universidad no licenciada Universidad Alas Peruanas S.A. Perú; quedando subsistente los demás extremos de la citada resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el proyecto de tesis titulado: "**Factores que influyen en las medidas de protección y en el incremento de violencia familiar en el distrito de Tumbes,2022**" correspondiente al Área de Investigación: Derecho; Línea de Investigación: Derecho de Familia, autora del Proyecto de Tesis Bachiller **Kateryne Jackeline Merino Valladares**; autorícese la ejecución y redacción de la tesis.

**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR**, a los miembros del jurado revisor, que tendrán la responsabilidad de evaluar y supervisar la ejecución del proyecto de tesis titulado "**Factores que influyen en las medidas de protección y en el incremento de violencia familiar en el distrito de Tumbes,2022**", aprobado en el artículo segundo de la presente resolución, jurado conformado por los siguientes docentes:

- **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez** : **Presidente.**
- **Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez** : **Miembro**
- **Mg. Hugo Chanduvi Vargas** : **Miembro.**
- **Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz** : **Asesor-Vocal (art.2 Resolución Consejo Universitario N° 1356-2022-UNTUMBES-CU)**

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 379-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

El asesor tiene voz y voto y forma parte del jurado en su condición de vocal, conforme a lo prescrito por el segundo artículo de la Resolución de Consejo Universitario N° 1356-2022-UNTUMBES-CU., del 28 de octubre del 2022.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la tesista bajo la orientación del asesor, durante la ejecución deben realizar investigación original e inédita, aplicando metodología científica, analizar y discutir los resultados obtenidos, siguiendo el procedimiento establecido en los Anexos IV y V del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la UNTUMBES.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la tesista en conformidad con el artículo 57° del Reglamento de Tesis para pregrado y posgrado, una vez desarrollada la tesis entregue a la FDCP., cuatro ejemplares del documento de tesis (físico) con la aprobación del docente asesor, para su remisión a los miembros del jurado. El documento de tesis debe cumplir con la estructura del artículo antes citado y el Anexo IV del reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los miembros del jurado una vez recibido el documento de tesis conforme al procedimiento establecido en el artículo 57°, dentro del plazo máximo de quince (15) hábiles, revisan el documento de tesis; es responsabilidad del Presidente convocar a los integrantes del jurado y la tesista a reuniones previas a la sustentación, de haber observaciones y levantadas las mismas el Jurado procede a fijar fecha, hora y lugar para la sustentación, informando a la Facultad con cinco (05) días hábiles de anticipación, debiendo el Decano entregar el acta correspondiente al jurado, el presidente debe remitir el acta a la FDCP., para los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - RECOMENDAR** al asesor del proyecto de tesis, en conformidad con el literal b) del inciso 5.2, de la Directiva de Procedimientos para asegurar la originalidad de la tesis de pregrado, posgrado y proyectos de investigación en la Universidad Nacional de Tumbes, prevenir y controlar la similitud, utilizando el software especializado proporcionado por la institución desde el proyecto hasta el informe final de la tesis.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER**, al asesor de tesis cumpla con ingresar haciendo uso de su código ORCID (Open Researcher and Contribution ID) al Repositorio Institucional en el rubro Experiencia Laboral - Asesor de Tesis, la resolución con el que se aprueba el Proyecto de Tesis y se designa miembros de jurados para su revisión (con el reglamento vigente el asesor es miembro del jurado con voz, con voto), la resolución de aprobación y ejecución de tesis y finalmente el acta de sustentación de tesis; con la finalidad de cumplir con las disposiciones reglamentarias de la UNTUMBES y SUNEDU, para evitar que esta última institución observe el registro de los títulos.

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER**, a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO DECIMO. - DISPONER**, la notificación en forma virtual y simultánea a los miembros del jurado en su correo electrónico institucional y a la Bachiller en su correo electrónico indicado en su solicitud de aprobación y ejecución de tesis, notificación que estará a cargo de la Secretaria de la FDCP de la UNTUMBES, debiendo quedar evidencia del acto de notificación.

Dada en Tumbes, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.** - (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
**Mg. HUGO VALENCIA HILARES**  
DECANO

**Distribución.**

Vicerrectorado Académico.  
Oficina General de Coordinación Académica.  
Dirección de Investigación, Desarrollo y Tecnología  
Departamento Académico de Derecho  
Facultad de Derecho y Ciencia Política.  
Jurado Calificador (03).  
Asesor (01)